TIPO DE CONTRATO.	N°.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
SUMINISTRO	**2026-022**	ENERO 29 DE 2026
INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA		
CONTRATISTA:	**CEMPAC SA**	
NIT.	816.005.824-5	
REPRESENTANTE:	SILVIA LUZ MORALES CADAVID identificada con cédula de ciudadanía N° 42119517	
DIRECCION:	CALLE 16 2-75 IBAGUE – TOLIMA	
TELEFONO:	3108300370	
DEFINICION DEL OBJETO A CONTRATAR		
OBJETO DE CONTRATO:	"SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ELEMENTOS Y ÚTILES DE OFICINA REQUERIDOS PARA EL APOYO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y MISIONALES INHERENTES AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS RIO LUISA S.A. E.S.P., GARANTIZANDO EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE SUS DEPENDENCIAS Y LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO"	
VALOR DEL CONTRATO:	SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) MONEDA LEGAL.	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El contrato contará con plazo de ejecución de ciento ochenta y cuatro (184) días o hasta el agotamiento de los recursos (lo que primero ocurra); contado a partir de la suscripción del acta de inicio.	

Entre los suscritos a saber **ROLANDO CIFUENTES ORJUELA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.106.804, en su calidad de Gerente de RIO LUISA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN LUIS S.A. E.S.P. "RIO LUISA S.A. E.S.P.", con NIT 900-376.180-6, debidamente facultado para celebrar contratos, quien para este efecto se denominará **EL CONTRATANTE,** y, por la otra **CEMPAC SA** NIT. 816.005.824-5 representada por SILVIA LUZ MORALES CADAVID identificada con cédula de ciudadanía N° 42119517, en adelante el **CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente contrato, que se regirá por las siguientes consideraciones: **1.** Que "RIO LUISA S.A. E.S.P." fue creada mediante Escritura Pública de 095, otorgada en la Notaria Única del Círculo de San Luis, con la finalidad de prestar los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. **2.** Que la Ley 142 de 1994, define el régimen jurídico especial para este tipo de empresas, con aplicación al Derecho Privado y de las disposiciones que en materia de contratación y tarifas defina la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico **3.** Que "RIO LUISA S.A. E.S.P." es una entidad de naturaleza comercial del orden Municipal, constituida con capital público, personería jurídica y descentralizada financiera y administrativamente. **4.** Que previa invitación, **CEMPAC SA** NIT 816.005.824-5 representada por SILVIA LUZ MORALES CADAVID identificada con cédula de ciudadanía N° 42119517, ha acreditado el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos por la entidad además de contar con la capacidad y experiencia necesaria para ejecutar el presente contrato. **5.** Que el contratista no registra antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, ni de medidas correctivas, de conformidad con los documentos allegados por el proponente y verificados por la entidad. **6.** Que de conformidad con lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** "SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ELEMENTOS Y ÚTILES DE OFICINA REQUERIDOS PARA EL APOYO Y DESARROLLO DE

LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y MISIONALES INHERENTES AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS RIO LUISA S.A. E.S.P., GARANTIZANDO EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE SUS DEPENDENCIAS Y LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO" **CLÁUSULA SEGUNDA - PERIODICIDAD:** El Contratista se compromete con "RIO LUISA S.A. E.S.P." a cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la Empresa. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de SEIA MILLONES DE PESOS ($6'000.000) MONEDA LEGAL, RIO LUISA S.A. E.S.P. El valor se pagará según facturas o cuentas de cobro, debidamente presentadas por el contratista y previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, previa verificación de la prestación del servicio, presentación del informe de actividades, adjuntando los documentos soporte que acrediten y pago y afiliación a los sistemas de salud, pensión y ARL. Los cuáles serán recibidos a satisfacción por parte del supervisor. La empresa efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en la materia. Los pagos estarán supeditados a la existencia de disponibilidad de recursos y al recibo a satisfacción por parte del supervisor del objeto contratado. PARAGRAFO 1º: El Contratista para facturar deberá acreditar la cancelación de los impuestos, estampillas y demás tributos del orden nacional y municipal que apliquen. Adicionalmente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de acuerdo con la ley. PARÁGRAFO 2º: El contratista deberá tener en cuenta que la Empresa efectuará los descuentos de ley del orden nacional y municipal vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura con el lleno de los requisitos. Para los pagos será necesaria la presentación de cuenta de cobro debidamente avalada por el Supervisor y/o Interventor y el informe de las actividades cumplidas. Para el pago final o total, deberán suscribir el acta de recibo final a satisfacción y el acta de liquidación del contrato. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Además de las obligaciones y derechos de orden legal "RIO LUISA S.A. E.S.P." se obliga a 1. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, facilitándole las condiciones para el cumplimiento en la forma y oportunidad convenidas. 2. Controlar la calidad de los bienes contratados y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas correspondientes rechazándolas de manera justificada en el evento contrario. 3. Recibir los bienes y servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir en el menor tiempo posible los documentos correspondientes. 4. Pagar el valor del contrato, si lo entregado y realizado se recibe a satisfacción. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del presente contrato el Contratista se obliga: 1) Adelantar las actividades propias que conlleven a la consecución del objeto contractual, teniendo en cuenta las especificaciones establecidas por la empresa RIO LUISA S.A. E.S.P. 2) Cumplir con sus obligaciones del sistema general de seguridad social. 3) Presentar para el cobro, la correspondiente factura con las formalidades previstas por la Dirección Nacional de Impuestos. 4) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la empresa RIOLUISA por el incumplimiento del contrato. 6) Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato, si fuere el caso. 7) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que se deriven del presente contrato se imputará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000035 del 29 de enero de 2026 expedido por la Directora Administrativa y Financiera de la entidad. **CLAUSULA SÉPTIMA -**

VIGENCIA Y TERMINO DE EJECUCION: El contrato contará con plazo de ejecución de ciento ochenta y cuatro (184) días, y/o hasta el agotamiento de los recursos; contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA OCTAVA – ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El suministro deberá de corresponder a las características que se determinaron en los estudios previos. El contratista garantizar el pleno cumplimiento del objeto contractual, dentro del plazo previsto. **CLAUSULA NOVENA – GARANTIAS**: **RIO LUISA S.A. ESP,** considera que en razón a la cuantía y en observancia de su estatuto interno de contratación, no habrá lugar a la exigencia de cubrimiento de riesgos a través de póliza expedida por compañías de seguros, en atención a que por la forma de pago no representa un riesgo para el erario público, ya que los mismos se realizarán contra verificación efectiva de entrega total de los bienes, de su calidad y originalidad. **CLAUSULA DECIMA– SANCIONES: A. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, esta faculta a la entidad para que le imponga multas sucesivas, equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, hasta un monto total del diez por ciento (10%) del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago de la deducción de las multas no exonerará al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando EL CONTRATISTA demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendarios sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al EL CONTRATISTA sin que le hayan obtenido los resultados exigidos **RIO LUISA S.A. E.S.P.** podrá declarar la caducidad del contrato. **B. CLAUSULA PENAL**: Si el incumplimiento es total EL CONTRATISTA pagará a **RIO LUISA S.A. E.S.P.** a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato que se imputará a título de indemnización de perjuicios. **PARÁGRAFO:** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro de **RIO LUISA S.A. E.S.P.** y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – LIQUIDACION:** Se hará de acuerdo al Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos **RIO LUISA S.A. E.S.P.** establecido en su capítulo III artículo 27 DE LOS CONTRATOS. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: i) De la firma del mismo por las partes. ii) De la expedición del Registro Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA TERCERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ningunas de las inhabilidades e incompatibilidades señalas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – CESION Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo expreso y otorgado por escrito por la Empresa de Servicios Públicos **RIO LUISA S.A.,** no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne la entidad contratante, es decir mantenerla libre de daño o perjuicio originado de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa provenga de sus actividades como contratista o independiente. **CLAUSULA DECIMA SEXTA – LUGAR DE CUMPLIMIENTO:** El lugar de ejecución del presente contrato será el Municipio de San Luis – Tolima. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA– SUPERVISOR:** El contratante supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contratista a través del Ordenador del Gasto o quien este designe. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA– DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de San Luis - Tolima: y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del Contrato, serán ventiladas ante el juez administrativo competente con jurisdicción en el departamento del Tolima. En señal de aceptación las partes suscriben el presente contrato en el Municipio de

San Luis – Tolima, el veintinueve (29) de enero de dos mil veintiséis (2026).

RIO LUISA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN LUIS S.A. E.S.P.
NIT. 900.376.180-6
Gerente: Rolando Cifuentes Orjuela
CONTRATANTE

CEMPAC SA
NIT. 816.005.824-5
SILVIA LUZ MORALES CADAVID
Representante Legal
CONTRATISTA